



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista los presentes procesos, en traslado.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
00376-22	EJECUTIVO	María del Pilar Peña Millán	Jorge Alberto Marín Gómez	RECURSO DE REPOSICIÓN

SE FIJA : VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023); 7.30 a.m.-
SE DESFIJA: VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023); 4.00 p.m.-

Se concede traslado a las partes, por el término de tres (3) días del 27 DE MARZO de 2023 hasta el 29 DE MARZO de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

Neyd.

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO- RAD 376/22- RECURSO DE REPOSICION AUTO 8 DE MARZO 2023

H **Heidy Karina Mestre Castro de Gomez** <HKMC78@hotmail.com>       ...
Para: Juzgado 06 Familia - Atlántico - Barranquilla; Jormarin@yahoo.com; pila Mié 8/03/2023 1:15 PM



MEMORIAL 6 FAMILIA.pdf



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO
DE: María del Pilar Peña Milán
CONTRA: Jorge Alberto Marín Gómez
RADICADO: 376 /2022

Atentamente,

Heidy Mestre

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

SEÑORES:

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR PEÑA

DEMANDADO: JORGE ALBERTO MARÍN GOMEZ

RADICADO: 376/2022

HEIDY MESTRE CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada titulada, con Tarjeta Profesional N° 122929 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con cedula de ciudadanía No 32.889.661 de Barranquilla, en ejercicio del poder conferido por la señora MARIA DEL PILAR PEÑA, también mayor y vecina de este lugar, identificada como aparece en el poder conferido, por medio de la presente manifiesto al despacho a su digno cargo, PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto calendado en estado 8 de marzo de 2023, que me da traslado de las excepciones de mérito, las cuales desconozco, toda vez que la apoderada Dra. OFELIA BERNAL RODRÍGUEZ como apoderado del demandado del señor Jorge Alberto Marín Gómez omitió enviarme el traslado de la contestación y las excepciones de mérito y de acuerdo en cumplimiento de los deberes como apoderado establecido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP , evidenciando el auto provisto en fecha 8 de marzo de 2023, me encuentro que el digno despacho acoge por contestada la demanda y procede al trámite dándome traslado a las excepciones de mérito.

Como consecuencia solicito que me envíen el traslado de la contestación con las excepciones para defender debidamente los derechos de mi poderdante, por lo que no es factible procesalmente exigir el agotamiento de un requisito que no se encuentra cumplido por parte ni del demandado ni del despacho.

Es decir, que se para tener conocimiento del traslado de las excepciones por la falta de presencialidad debe existir la inserción de la contestación con las excepciones en el estado para que se cumpla el requisito procesal, **y no me han enviado a mi correo electrónico las excepciones, no se encuentran publicadas en el estado y tampoco se encuentra disponible**

para visualización el proceso en la plataforma TYBA como se evidencia en el pantallazo adjunto, igualmente es de aclarar que el auto que corrió traslado de las excepciones fue el 8 de marzo de la presente anualidad, con pleno rigor, vigencia y cumplimiento de acuerdo a la ley, y por ello se debe cumplir a cabalidad con la articulación del texto, en este caso en particular y respetuosamente a su digno despacho, solicito que me envíen a mi correo electrónico, inserten en la el estado o habiliten el proceso en la plataforma TYBA para conocer la contestación y las excepciones expuestas y se me conceda el termino para ejercer debidamente el derecho a la defensa, toda vez que hasta el momento no se ha cumplido el requisito con lo expuesto anteriormente

Por lo tanto, bien pueda el despacho tener por notificado al demandado, toda vez que ya se envió la notificación de la demanda a su correo personal público por el cual recibe notificaciones, sin embargo, **no tengo conocimiento si la contestación de la demanda fue de forma oportuna, para descorrer las excepciones propuesta.**

Del señor Juez,

Atentamente,

HEIDY MESTRE CASTRO,

**TP N° 122929 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura,
CC No 32.889.661 de Barranquilla**